

LOS ARCHIVOS NOBILIARIOS: DE
FORTALEZAS DE LA PERPETUIDAD A
“UNIVERSITATES RERUM”

Por IGNACIO MEDINA Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA,
DUQUE DE SEGORBE

Altezas,
Sr. Director,
Sres. Académicos,
Sr. Arzobispo Metropolitano de Sevilla,
Sr. Obispo de Tuy-Vigo,
Sra. Presidenta de la Real Academia de la Historia,
Sr. Director de la Real Academia de Medicina de Sevilla,
Sra. Presidenta de la Real Academia de Bellas Artes de Sevilla,
Excmos. Sres., Sras, y Sres.

Permítanme que antes de abordar el discurso que aquí nos convoca evoque una ausencia demasiado dolorosa para silenciarla. La semana de feria ha sido para mí bastante desgraciada, pues han fallecido tres grandes amigos, entre ellos uno, lord Hugh Thomas of Swynnerton, que por su condición de correspondiente de esta Academia y de la de la Historia, además de patrono de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli no hubiera faltado a este acto del que hubiera disfrutado. Por eso he querido traerlo a la memoria de todos para que así pueda acompañarnos.

Aunque sólo fuera por el tiempo pasado desde mi elección, todos seréis conscientes de cuanto me impone este acto solemne,

afortunadamente irreplicable, en que me someto a vuestro juicio. Lo único que me estimulaba a dedicar mis escasos ocios a la redacción de un discurso, tarea algo ajena a mis quehaceres habituales de conservación patrimonial, era poder manifestaros públicamente mi gratitud por haberme honrado doblemente al elegirme académico y al condescender pacientemente a mi demora.

Desgraciadamente el formato de este discurso me impide un agradecimiento personalizado y me fuerza a condensar éste en dos académicos, Vicente Lleó y José Antonio Gómez-Marín, esperando que, en ellos, por ser quienes me abrieron la puerta de esta institución, os sintáis todos reconocidos. Si Vicente es admirable como historiador e investigador, lo es mucho más como persona, como lo proclama la dignidad, entereza y buen humor con que afronta su frágil salud. No sólo fue el primero que me sugirió que yo podría formar parte de la Academia, lo que nunca había imaginado, sino que ha tenido la amabilidad de perfeccionar la operación aceptando contestar este discurso de ingreso. No puedo decir lo mismo sobre la forma en que conlleva su mala salud de hierro mi amigo José Antonio, pequeña debilidad que en absoluto menoscaba la bondad de su persona, sino que agiganta la humanidad de su ya enciclopédico humanismo del que tanto y tantas veces he aprendido.

Hoy es un día de emociones encontradas, de alegría por mi incorporación, pero también de nostalgia por el compañero ausente, especialmente si se trata, como es el caso, de una persona tan campechana y entrañable como lo fue José María Javierre cuya plaza he tenido el honor de ocupar. Es difícil evocar en un plumazo la personalidad de aquel cura extravagante, pues cualquier acento en el hagiógrafo, en el periodista, en el vaticanista, en el académico, en el canónigo, en el aventurero impulsor de proyectos culturales como las enciclopedias de Andalucía o de España y América, o en tantas otras facetas de su desbordante actividad, no haría sino despojarla de lo esencial, su carácter poliédrico.

A todos los asistentes querría agradecerles el honor que me hacen con su presencia y rogarles que su juicio no se limite a valorar lo que el tiempo tasado de una disertación académica admite, pues ésta que van a escuchar no es sino la versión abreviada

de la que la magnanimidad de esta academia me ha permitido publicar bajo su sello, porque quizás por exceso de celo o defecto de práctica, el caso es que poco a poco he doblado o triplicado lo que cualquier auditorio, por propicio o benigno que para con mi persona fuera, podría soportar.

En mi descargo por tal desmesura podría avanzar dos argumentos: en primer lugar, la escasa y fragmentaria bibliografía existente sobre la historia de los archivos en general y sobre los nobiliarios en particular obliga a detallar los argumentos y a prescindir de la elipsis. Este vacío es tanto más sorprendente cuanto que los archivos son la fuente histórica por antonomasia en tanto que registro, aunque fragmentario, más completo, por más diverso, del conjunto de actividades del hombre en el tiempo. En segundo lugar, porque una parte de mi vida, quizás más desde la acción que de la reflexión, la he dedicado a tratar de garantizar la conservación de estos depósitos precarizados crecientemente expuestos a la dispersión. Las palabras que siguen son una reflexión retrospectiva, algo así como el fundamento intelectual, de la acción que culminó en la creación del Archivo de la Nobleza.

La actual archivística española, edificada desde archivos públicos, define los archivos nobiliarios como “el archivo familiar de una o varias familias de la nobleza”, entendiendo por familiar “el archivo privado que reúne los fondos documentales de una o varias familias relacionadas y de sus miembros, relativos a asuntos privados, principalmente la administración de sus bienes y, ocasionalmente, a sus actividades públicas”, definiciones que presuponen la separación excluyente del conjunto social entre una esfera pública y otra privada, como categorías ahistóricas aplicables a todo tiempo y lugar. Sin embargo, la frontera entre actividades, espacios y sentimientos públicos o privados está sujeta a constantes mudanzas. Por brevedad, me limitaré a evocar una escena elocuente. Nadie consideraría hoy el retrete, en su sentido moderno de excusado, como un lugar adecuado para actividades públicas como dictar cartas, dar órdenes o recibir a ministros y cortesanos y sin embargo, en las célebres memorias del duque de Saint-Simon aparecen los duques de Orleans, Borgoña y Vendôme o el mismo Luis XIV, sentados en elegantes “dompedros” o sillones-orinal, rodeados de criados y cortesanos,

realizando todas estas diligencias no sólo sin menoscabo de la dignidad ni ducal ni regia, sino como ostentación de la misma.

Si la dicotomía contemporánea privado-público tiene escasa funcionalidad analítica para comprender las sociedades de Antiguo Régimen, su empleo en la investigación del contenido y naturaleza de los archivos nobiliarios genera profundos errores de interpretación. Así, la presencia en ellos de papeles procedentes del ejercicio de cargos de la monarquía no sería, como se ha interpretado anacrónicamente, producto de la desviación de una supuesta norma archivística, sino de la consideración que los propios monarcas tenían de los archivos de la nobleza a su servicio como una especie de “prolongación espacial de los archivos del poder”.

No mucho más adecuada es la calificación de los archivos nobiliarios como familiares. Cuando el término familia aparece en la documentación nobiliaria suele hacerlo en su acepción etimológica, como derivación de *famulus*, o sea como el conjunto de servidores de una casa. Así en un periodo tan avanzado como mediados del siglo XVIII, en un inventario de bienes del X duque de Medinaceli, podemos leer la expresión “colchones y camas de los señores” para referirse a los que utilizan los miembros de lo que hoy llamaríamos la familia conyugal, el duque, su mujer y sus hijos, y “colchones y camas de la familia” para los que usaban el confesor, el médico, “el aya de los señoritos” y otros servidores de la Casa.

Quizás, en tanto que casi todo archivo nobiliario es producto de la agregación de fondos de diferentes casas, la calificación de familiar se utilice para poner de relieve la importancia que la filiación ha tenido en su proceso de formación, vía predominante, aunque no única, de agregación de casas y estados que, pese a la apariencia, no responde a una lógica familiar sino señorial. Más de medio milenio de documentación del condado de Ampurias o del vizcondado de Cabrera, por poner sólo algunos ejemplos, quedarían sin explicación dentro de una concepción del archivo como depositario de la memoria o de las actividades de una familia, pues ambos contienen documentación desde el siglo IX, y hay que esperar hasta el siglo XV, en el caso de Ampurias, para encontrar el primer conde enlazado genealógica-

mente con la Casa de Medinaceli, Enrique de Aragón, hermano menor de Alfonso V “el magnánimo” y de Juan II “el grande” y hasta el XVI, en el de Cabrera, con la peculiaridad añadida de que la agregación no se produce por sucesión ni por concesión regia, sino por compra al VI Almirante de Castilla.

Utilizo la expresión “genealógicamente” y no “consanguíneamente” para subrayar que el carácter del vínculo de filiación que produce la agregación de archivos no es exclusivamente biológico, sino que se funda sobre el concepto de linaje, organización vertical del parentesco en la que prevalecen la primogenitura y la agnación que, aunque anclado en la familia, no se corresponde con sus límites, no se reduce ni se confunde con ella. Apenas hay rastro documental de la nobleza anterior a la consolidación de los linajes en torno a unos territorios hereditarios producto de la fragmentación de las estructuras políticas altomedievales, no porque no produjeran documentación o porque no cultivaran la memoria de ancestros comunes, sino porque no existía un patrimonio material y simbólico cuyo reflejo escrito pudiera convertirse en el atributo por antonomasia de la transmisión legítima del ejercicio del poder.

“Diéronles por linaje Coroneles”, así expresa el *Cronicón de Valladolid* la forma con que los Reyes Católicos integraron en la nobleza de sangre a los financieros judíos Abraham Seneor y su yerno tras su inducida conversión al cristianismo en 1492. La avanzada edad de Abraham Seneor, ochenta años, dificultaba su incorporación a la nobleza por vía matrimonial, por lo que “el rey les dixo que por quanto este linaje de los Coroneles era perdido que lo tomasen y así se hizo”.

Este caso nos revela que a fines del siglo XV el linaje, en tanto que patrimonio simbólico, había cobrado vida propia y que se emancipaba de la sangre o si prefieren de la familia que lo creó. La alta nobleza también se disputaba el prestigio de linajes extintos como el de Aguilar que después de enfrentar a prohombres de la talla de Alonso Fernández Coronel o el Vizconde de Cabrera, fue sistemáticamente suplantado por los Fernández de Córdoba, proceso que puede documentarse con todo detalle a través del Archivo Ducal de Medinaceli, y sin embargo es imposible hacer lo propio con el fundador biológico de este linaje. En

definitiva, memoria del poder o política y no memoria biológica o parental, depósito documental que sigue una lógica señorial y, sólo aparentemente, familiar.

Documentos tan relevantes hoy para reconstruir la historia de una familia como dotes, capitulaciones matrimoniales, etc., nos pueden llevar a confusión sobre los fines y la naturaleza de estos repositorios, pero me parece obvio que tales documentos no se conservaban ni en los archivos reales ni en los nobiliarios para contarnos tal historia, tampoco para alimentar la memoria familiar, sino para registrar la transmisión secular de la reproducción legítima del poder. De hecho, cuando dicha legitimidad se discute, el documento que la pone en cuestión se pierde, no se guarda. Así, por ejemplo, cuando Juan I necesitó legitimarse como Rey de Castilla en 1386 frente a las pretensiones del duque de Lancaster, yerno del asesinado rey don Pedro, hubo de enviar un embajador a Francia para obtener una copia autenticada del testamento de Alfonso X y así argumentar que su legitimidad procedía de su madre, bisnieta de Fernando de la Cerda, o sea de la línea primogénita señalada como heredera testamentaria por el rey sabio y no de la línea de su padre, Enrique II, desheredada y maldita en dicho documento. Nuestro amigo y académico, Manuel González Jiménez, en su magnífica biografía del rey sabio, precisa que hoy de la versión latina del testamento sólo se conserva una copia coetánea en los Archivos Nacionales de Francia y de la versión romance no nos ha llegado el original, sino copias.

En síntesis, los archivos nobiliarios del Antiguo Régimen serían el resultado de la acumulación documental producida por uno o varios linajes agregados, entendido este término de linaje no sólo como forma de organización vertical del parentesco, sino también como “conjunto de bienes tanto materiales como inmateriales que se perpetúa mediante la transmisión de su nombre, de su fortuna y de sus títulos por vía real o imaginaria”, acumulación documental que se constituye en archivo, es decir en depósito estructurado, para exhibición y defensa de las prerrogativas de su poder. Esta definición podría hacerse extensiva a los primeros archivos reales, propiedad exclusiva del monarca, archivos del rey y no del reino.

La historia de los archivos reales de las monarquías francesa y aragonesa tiene también llamativas similitudes que surgen

sin duda de un proceso análogo de conversión de la *curia regis* en una burocracia más compleja, creciente y diversificada, pero que estuvieron también alimentadas por el aparato simbólico del que se quería dotar a la condición regia. A finales del reinado de San Luis, entre 1254 y 69, se reúnen en la Sainte-Chapelle varios conjuntos: el tesoro real; la biblioteca, y el archivo que acabarían asimilándose con los tesoros de rey. Generalmente se ha atribuido a una lógica utilitarista de mayor seguridad y protección, la elección de iglesias y monasterios como depósitos archivísticos. Nuevas propuestas verían más bien una “transcripción litúrgica del modelo del tesoro del templo de Jerusalén” o sea, una asimilación real, no solamente etimológica, entre archivo y arca de la alianza, analogía del pacto de Dios con Moisés que subrayaba la idea, tal como rezan las Partidas, de que los reyes ocupaban en la tierra el lugar de Dios.

La práctica ausencia de investigaciones sobre los archivos centradas en la transición entre la Edad Media y la Moderna contribuye ampliamente a desdibujar las rupturas y las continuidades, proyectando hacia el pasado una ilusión de archivo inmóvil. Lejos de intentar reconstituir una historia hoy imposible, me limitará a señalar los principales condicionantes que intuimos pudieron contribuir a que registrar, guardar y clasificar documentos fuera ganando importancia dentro de la administración de los estados señoriales y, por ende, creciendo el número y la diversidad de la documentación preservada.

Hace muchos años que Richard Kagan llamó la atención tanto sobre el crecimiento de la litigiosidad en Castilla a partir del siglo XV como sobre el triunfo, a fines de dicha centuria, del pleito como forma predominante de disputa judicial en detrimento de otras tradiciones procesales medievales, postergando así el procedimiento oral a favor del escrito. La omnipresencia del pleito en la sociedad altomoderna tuvo su reflejo en la literatura que satirizó al litigante como una de las “monstruosidades de la necesidad”. Baltasar Gracián, en *El Criticón*, sitúa entre los peligros que acechan a sus protagonistas a los pleitos, monstruos de hibridación antropomórfica con “las orejas de abogado, la lengua de procurador, las manos de escribano, los pies de alguazil” de los que hay que escapar “aunque sea dexandoles la capa”. Se

ha detectado una curiosa correspondencia entre el volumen de solicitudes por particulares de copias de escrituras al archivo de Simancas y el número de pleitos tramitados en Audiencias y Chancillerías, alcanzando ambos su máximo nivel en la década de 1580. Al instituir la copia como facultad discrecional del rey, el archivo de Simancas devino instrumento extraordinario de control social de la monarquía a las clases privilegiadas sin más contrarresto que la posesión de un archivo propio que hiciera innecesario el recurso a este depósito real.

Hasta el siglo XV la memoria de los linajes fue esencialmente oral y visual y tiene su máximo exponente en la fundación de monasterios en los que se edifican panteones para los fundadores. A partir de fines del XV se va a añadir la escritura que a decir de Hernando del Pulgar es mayor garantía de perpetuidad “[...] y aún los edificios que facen, [los grandes reyes y señores pasados] por grandes que sean caen e callan, y la escritura de fechos que leemos ni cae ni calla en ningund tiempo”. El poder de ennoblecimiento que los monarcas se arrogaron con creciente éxito como instrumento de superación de la crisis política bajomedieval, indujo a los linajes a diferenciarse de las nuevas noblezas vindicando su antigüedad a través de una abundante literatura genealógica. El modelo que estos nobiliarios ofrecían de organización genealógica del tiempo histórico acabó permeando al conjunto de la sociedad, de suerte que las ficciones genealógicas no fueron, pese al prejuicio extendido, una particularidad de la nobleza, sino que las practicaron con idéntica fruición los cronistas oficiales de cada reino o ciudad. Los parientes mayores de un linaje sentían la obligación de construir un discurso legitimador cuyo principal componente era la evocación de un fundador real o mítico con virtudes que, además de transmitirse por la sangre, pudieran servir de modelos para impedir conductas impropias de sus sucesores. Si los duques de Cardona, por ejemplo, se veían como descendientes de una hermana de Carlomagno, los de Pastrana apostaban más fuerte y llevaban la Casa de Silva hasta el héroe troyano Eneas y, por él, hasta Júpiter. Por su parte, los cronistas locales y nacionales buscaban demostrar “la posición privilegiada de España en el gran diseño divino para la humanidad”. En historia eclesiástica, tal propósito se traducía

en perseguir la vinculación con el apóstol Santiago y en historia política buscando como fundador un referente bíblico de tronío. Cuando la documentación fallaba se inventaba o se redactaban falsos cronicones que suplieran su ausencia, como la crónica atribuida a un cristiano mozárabe, un tal Hauberto Hipalense, que permitió al benedictino Antonio de Nobis afirmar el no va más, Adán y Eva habrían sido los primeros monarcas de España.

En toda Europa, en el periodo que Paul Hazard calificó hace muchos años como de “crisis de la conciencia europea”, esta forma de escribir la historia condujo a su descredito, hasta tal punto que cartesianos, jansenistas y libertinos coincidieron en equipararla a la fábula, cuando no a la mera charlatanería. A este derrocamiento de Clío, la mayoría respondió desde el desprecio, otros desde el escepticismo, los menos, propusieron la erudición y el método como forma de sentar las bases de una historia verdadera. De esta corriente, quien más nos interesa para nuestros fines es Luis de Salazar y Castro, genealogista y cronista del rey desde 1685, que fue singularmente receptivo al método de crítica documental propuesto por Mabillon en su *De re diplomática*. Aplicando este método, en su *Historia de la Casa de Silva*, publicada en 1685, destituye a Eneas como su fundador y propone un personaje mucho más prosaico, Gutierre Alderete de Silva, un rico hombre de la segunda mitad del siglo XI, al tiempo que señalaba el siglo X, para todas las casas españolas y europeas, como la frontera genealógica entre la historia y la fábula.

Este nuevo método modificó el terreno en que la nobleza se disputaba el capital simbólico de su antigüedad y rango dentro de la jerarquía nobiliaria, desbancando la poética del mito por la más prosaica prueba documental como fundamento de cualquier narración genealógica, dotando, en consecuencia, a sus archivos de una nueva función que, no obstante, hasta la segunda mitad del siglo XIX permanecerá subordinada a su papel eminentemente administrativo.

Un memorial impreso que el IX duque de Medinaceli, Luis Francisco de la Cerda (1660-1711) dirigió a Felipe V en respuesta al Decreto de 1706 de incorporación de rentas y derechos enajenados por la Corona, puede ilustrar también del uso directamente político que de este nuevo método histórico se podía ha-

cer y en consecuencia de la función que los archivos nobiliarios podían alcanzar como arsenal jurídico-político. Haciendo continuas referencias a documentos conservados en el Archivo Ducal de Medinaceli y tras numerosas alusiones, más o menos veladas, al derecho preferente de la Casa de Medinaceli a la corona de Castilla, concluye y advierte don Luis que “no es observar la útil experimentada política, ni seguir la mente de los pasados monarcas, despojarla [a la casa de Medinaceli] de lo poco que goza, para violentarla a que pida lo mucho que debe gozar”.

O domus alta, quam impari dominaris domino, con esta paráfrasis del *De Officiis* de Cicerón, evoca Manuel Martí, el novator que fue bibliotecario de este IX duque de Medinaceli que se dirige de forma tan poco pastueña a Felipe V, la sucesión de éste por su sobrino el marqués de Priego. En tanto que el *De officiis* lo escribió Cicerón para definir los ideales de servicio público, encuentro singularmente feliz esta frase del Deán de Alicante para personificar en esta sucesión el retraimiento de la alta nobleza de sangre de los asuntos de Estado y su progresiva reducción a funciones meramente honoríficas y en contrapartida la progresiva relevancia de una nueva nobleza nacida al calor de la administración y de corporaciones nobiliarias, como las maestranzas, en las que encuentran refugio las noblezas locales cuya elevación social depende enteramente del monarca y, por ello, mantendrán una sólida alianza con el absolutismo.

Este nuevo contexto sociopolítico encuentra su reflejo en los archivos nobiliarios, como ilustra de nuevo el caso del de Medinaceli que es reorganizado con criterios económico-administrativos como parte de una profunda reorganización administrativa de la Casa que supuso la separación de la gestión jurisdiccional de la administración de las rentas, concebidas como “administraciones privadas de hacienda...”. Esta adaptación administrativa pone, por tanto, ahora sí, al archivo Medinaceli en la línea de un depósito establecido para custodiar la memoria de una familia y servir a la gestión “privada” de su patrimonio, realidad contemporánea que hay que tener mucho cuidado de no retrotraer a toda su historia.

Llegados a este punto, los archivos nobiliarios se van a enfrentar al desafío de la pérdida de las funciones para las que

habían nacido y crecido. La instauración del Estado Liberal va a significar en toda Europa una transformación sustantiva del estatus de los archivos convertidos en patrimonio nacional, a la vez atributo de soberanía y símbolo de la memoria e identidad nacionales, proceso enteramente construido y guiado por el Estado durante el cual los archivos van dejando de tener una función estrictamente administrativa para ir adquiriendo su actual condición de monumentos históricos.

El de Francia ha sido el modelo archivístico más influyente en Europa y el primero en el que se planteó el problema de la conservación de unos archivos de Antiguo Régimen despojados de su función primigenia. Quizás, en lo concerniente a la conservación de los archivos privados, lo más relevante de la experiencia francesa sea que la creación de su servicio de archivos es indisoluble de las confiscaciones y expurgos revolucionarios que marcaron para siempre tanto la fisonomía de unos archivos públicos centralizados y territorialmente homogéneos como el inconsciente receloso de los propietarios privados. Así el nacimiento de los archivos de Francia estaría anclado a una violencia fundadora cuyo antídoto sería medio siglo después la sacralización, con Natalis de Wailly, del principio fundador de la archivística contemporánea: el “respect des fonds”, en su doble acepción de respeto del principio de procedencia y del orden y la estructura archivísticas de cada fondo.

El caso inglés es diametralmente opuesto. En un reciente coloquio franco-británico, los expertos de ambas orillas del Canal de la Mancha coincidieron en que el caso británico había tenido más éxito en el acceso público a los archivos que permanecían en manos privadas y el francés en la uniformización centralizada de los archivos públicos y en la formación de archiveros.

En el Reino Unido, donde a día de hoy no existe ningún tipo de legislación protectora de los archivos privados, la política de preservación y acceso a los estos archivos comenzó por localizarlos, censarlos y describirlos en el último tercio del siglo XIX, mediante una comisión, la Royal Commission on Historical Manuscripts que fundó su éxito sobre cuatro principios: el aval de la Corona, la composición de la comisión –integrada por académicos, archiveros y aristócratas propietarios de importantes

archivos—, la constatación de que la historia fundada sobre fuentes documentales públicas era muy incompleta y, sobre todo, el énfasis que esta institución puso en que su trabajo se fundaba sobre el consentimiento y el respeto de los derechos de los propietarios.

La fusión en 2003 de la Historical Manuscripts Commission y el Public Record Office en The National Archives y su apoyo en las nuevas tecnologías, está confiriendo al sistema una uniformidad y homogeneidad virtual equivalentes al sistema francés, pero con la enorme diferencia de la mejor preservación y acceso a los archivos privados. El resultado de este proceso alteró la forma de hacer historia hasta el punto de haber sido definido como una “archival revolution”.

A diferencia de los casos francés e inglés, para España no he podido encontrar, hasta fechas muy recientes, ninguna acción del Estado que refleje una mínima preocupación por la situación de los archivos privados. Todavía en 1956, en la comunicación que el entonces presidente del Consejo Internacional de Archivos, Riccardo Filangieri, hizo en su III congreso sobre la situación de los archivos privados en los distintos países que lo conformaban, no sitúa a España ni entre los países donde “existe una legislación *ad hoc*”, como Francia o Italia, ni entre los que han seguido “un camino fuera del campo legislativo” como Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega entre otros.

La construcción de nuestro actual sistema archivístico está muy vinculado a la alarma provocada por las pérdidas de fondos documentales de corporaciones eclesiásticas de Antiguo Régimen como consecuencia de la desamortización, mermas que no tienen su origen en un proceso institucionalmente dirigido a destruir la memoria heredada y suplantarla por otra nueva, sino en la mucho más banal desidia.

En 1850, trece años después del inicio de la desamortización, frustrados varios intentos de la Real Academia de la Historia de crear un archivo general con los fondos de los monasterios suprimidos, dicha institución organizó, bajo la dirección de Pascual de Gayangos, una comisión de salvamento de parte de los mismos reuniéndolos en su sede del Nuevo Rezado, depósito que acabó provocando décadas después la creación de nuestro Archivo Histórico Nacional.

La correspondencia que el polígrafo sevillano mantuvo con la Academia durante sus ocho viajes revela que su adscripción liberal y anticlerical no le impedía detectar y denunciar las insuficiencias del proceso desamortizador para sentar las bases institucionales e ideológicas de un sistema archivístico nacional. Especialmente elocuente es la comparación, tras su viaje a Portugal en el verano de 1852, con la exclaustración lusitana:

Los documentos de los suprimidos monasterios, que íntegros y sin que se haya extraviado uno solo, pasaron al expresado establecimiento [de la Torre do Tombo] [...] prueba hasta la evidencia que la exclaustración en Portugal ha sido hecha con un orden, método y regularidad que no ha habido entre nosotros.

Esta misma correspondencia también refleja una España profundamente fragmentada local y provincialmente a la que las decisiones del poder central alcanzan con dificultad, bastante insensible a la documentación que ha de custodiar —como señalan los elocuentes rótulos que transcribe Gayangos, “pergaminos inútiles buenos para hacer panderetas” que anunciaban los fondos del monasterio de Oña escondidos en el hueco de una chimenea, o “Papeles antiquísimos, anteriores al diluvio y buenos sólo para quemar” que pudo leer en algún ayuntamiento castellano— y por la que desfilan, en abigarrada procesión, cesantes de Hacienda, posaderos, monjes exclaustrados, carniceros, etc., que ofrecen en venta a Gayangos viejos códices y pergaminos.

La desamortización, la redención de censos y los largos y complejos pleitos derivados de la cuestión señorial van a contribuir a prolongar la función administrativa de los archivos nobiliarios hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XIX, circunstancia que unida a su escaso valor venal los mantendrán al margen de las particiones hereditarias hasta que su revalorización histórica conlleve también el de su valor de prestigio y de mercado, lo que intuyó sucedió durante la Restauración. La forma caótica y malbaratada con que se dispersó el archivo Altamira en la década de 1860 y, dos décadas después, la relativa diligencia mostrada por el Estado en la adquisición de la biblioteca de la

Casa de Osuna frente a la pasividad que mostró ante su archivo, nos revelan que la sensibilidad del momento se inclinaba hacia el patrimonio artístico y bibliográfico y postergaba el documental.

Por tanto, a principios de los años 70, cuando el Conde de Erill y yo mismo empezamos a promover la idea de constituir un archivo histórico que reuniera el mayor número posible de fondos y archivos generados por la nobleza española, estos fondos documentales se encontraban en el mayor desamparo institucional. El proyecto tenía un doble fundamento: la consideración de que los archivos nobiliarios no eran simples archivos de familia, sino que eran esenciales para la comprensión cabal de la Historia de España y el convencimiento de un seguro fracaso si no se fijaba un marco adecuado de colaboración entre administraciones públicas y propietarios privados similar al mencionado modelo inglés.

Espero haber dejado claro que los archivos son objetos históricos socialmente contruidos, subordinados a una lógica institucional o si prefieren colectiva y, por ende, heterogénea. Es por ello, que para definirlos hemos tomado prestado de Ricardo Filangieri, el concepto jurídico de *universitates rerum*, en tanto que, a diferencia de las colecciones documentales que por su unidad temática e intencional son entidades simples y homogéneas que podríamos calificar de *corpus unitum*, los archivos son entidades complejas de naturaleza heterogénea “cuyo valor jurídico y cultural radica principalmente en su unidad; y en las que la eliminación de cualquier documento es una mutilación”. Por esta razón, los archivos nobiliarios, para la investigación histórica, funcionan como prismas que arrojan infinitas luces sobre temas de lo más diverso. Al igual que en Inglaterra, para que en España se den las condiciones materiales que hagan posible aquella “Archival Revolution” a la que aludimos, era y es necesario la concentración real o virtual de dichos fondos en un único contenedor con criterios de clasificación homologables.

Razones de investigación invitaban por tanto a la concentración, pero también razones de conservación. La desintegración progresiva de los patrimonios nobiliarios deja a sus archivos en una situación extremadamente precaria que en el mejor de los casos se sustancia en una fragmentación hereditaria más o menos

ordenada y, en el peor, en su desmigajamiento a través de subastas y anticuarios para formar estériles colecciones de autógrafos, dibujos y documentos raros o preciosos.

La gran mayoría de archiveros de los países que han privilegiado la vía legislativa como estrategia de conservación suscribirían la advertencia, lanzada por Ricardo Filangieri en 1956 cuando era el principal responsable de la aplicación de una de las legislaciones europeas más intervencionistas en materia de archivos privados, la italiana, nacida en plena dictadura fascista:

En el campo práctico, el objeto de arte es exactamente denunciabile, reconocible y perseguible; mientras que en los archivos la verificación de cada uno de sus elementos es casi imposible, y resulta también muy difícil su control y tutela. De estas consideraciones se deduce que las leyes protectoras de los objetos de arte no serán nunca idóneas para los archivos; y que es muy difícil la tarea del legislador en dictar normas, y la del funcionario en aplicarlas, para aquellos archivos que no están en poder del Estado.

En consecuencia, proponía una estrategia de conservación que, sin despreciar la ley, se fundara más sobre la persuasión que sobre la imposición para estimular el depósito de archivos privados en los públicos.

Fomentar la investigación y garantizar la conservación eran, en suma, las dos columnas sobre las que concebimos la idea de un edificio que albergara los archivos nobiliarios cuyo prestigio como repositorio indujera a los propietarios a depositar en él libre y gratuitamente sus fondos. Hubo que esperar hasta 1988, fallecido ya el conde de Erill, para que el Ministerio de Cultura asumiera el proyecto como propio. El 2 de junio de 1989 se firmó un convenio entre el Ministerio de Cultura y la Fundación Casa Ducal de Medinaceli por la cual esta última institución cedía gratuitamente, por el plazo mayor que la ley permite, 99 años, un ala completa del Hospital Tavera de Toledo a la primera para constituir la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional y se comprometía a fomentar entre los propietarios de archivos privados el depósito de los mismos en el nuevo establecimien-

to con el propósito de conseguir un gran archivo de titularidad pública con documentación privada depositada según diferentes fórmulas jurídicas, pero privilegiando el régimen de comodato, fórmula totalmente gratuita para el Estado. Obviamente el Archivo Ducal de Medinaceli habría de predicar con el ejemplo. Años más tarde, cuando el proyecto ya estaba en marcha, el más prestigioso de nuestros hispanistas y excelente conocedor de los archivos europeos, sir John Elliot, calificó este proyecto “como una de las iniciativas archivísticas más acertadas que se ha tomado tanto fuera como dentro de España en estos últimos años”.

El diseño de la operación no podía ser más favorable al Estado y así lo entendió la Junta de Andalucía cuyos responsables siguieron muy de cerca las negociaciones que derivaron en el acuerdo de la Fundación con el Ministerio de Cultura, razón por la que inició la microfilmación de las secciones andaluzas del Archivo Medinaceli en julio de 1993 para su depósito en el Archivo General de Andalucía.

No les voy a aburrir con las miserias que provocaron el cambio de posición de dicha institución ni con el detalle de un contencioso que duró más de quince años y que dio lugar a diversos pleitos. El Tribunal Supremo nos dio finalmente la razón en 2010, haciendo buena la maldición gitana “tengas pleitos y los ganes”. Me limitaré a recordarles que, como consecuencia de la orquestación mediática con que la Junta de Andalucía trató este asunto, se frustraron muchos depósitos. Con el paso del tiempo, este daño se va atenuando, pero no quisiera singularizar en una sola institución o persona, una actitud que compartieron todos los partidos y que es característica de los responsables culturales de todas las comunidades autónomas, más preocupados por extender retrospectivamente la condición de estas como sujeto colectivo de la acción histórica que por preservar las fuentes de la historia de los territorios que hoy las conforman. Esta es la razón por la que los archivos se reducen a símbolo, a reliquia, a mero testimonio de una temporalidad de larga duración de la que las administraciones autonómicas carecen, pues el estudio de sus contenidos devolverían la imagen antitética a la que persiguen, la de un sujeto cambiante que sólo muy forzosamente cabría identificar con los actuales territorios autonómicos; sujeto

geográfico que nos intentan consagrar hasta en los mapas televisivos del tiempo, transmutándolos en factores meteorológicos. Esta obsesión por extender los límites geográficos de las actuales comunidades autónomas como sujetos a tiempos y circunstancias que le son completamente ajenos, creo que queda vivamente ilustrada en una tarjeta que aparece en muchos documentos del Archivo Ducal de Medinaceli, introducida por técnicos del Archivo General de Andalucía durante el proceso de microfilmación de sus fondos “andaluces”, y que reza así: “No andaluz, no microfilmar”.

Con ello, en cierto modo, se cierra el círculo de la historia de los archivos nobiliarios. Como advertimos al principio, ésta se inició con un proceso de fragmentación política y se cierra con otro. Igual que en el primero, sus actuales beneficiarios pretenden emular a Zeus volviendo a encadenar a Cronos en el Tártaro para despojarlo de su fuerza aniquiladora y constituirse en nuevas fortalezas de la perpetuidad. Vano propósito. Tarde o temprano, como en el mito, del vómito de Cronos nacerán nuevos sujetos de la acción histórica que hoy nadie puede imaginar.

Sin duda, como lo ha sido en toda la Edad Contemporánea, será difícil conciliar nuestro ánimo de conservación de las fuentes de la historia con este otro de creación de una nueva memoria, pero no quiero terminar esta disertación con un tono pesimista, sino al contrario, señalando cual pueda ser el camino futuro del reencuentro entre administraciones y propietarios para la conservación de los archivos privados, no solo de los nobiliarios, mediante la evocación de unas palabras del tantas veces citado Ricardo Filangieri, escritas mientras concluía la reconstrucción de la joya del Archivo de Estado de Nápoles: los registros de la cancillería angevina, quemados deliberadamente en 1943 por soldados nazis; labor en la que algunos verán mera erudición, pero en la que yo aprecio una firme voluntad de restitución de la civilización frente a la barbarie totalitaria y que nos da no solo la dimensión intelectual de su autor, sino su talla moral:

En conclusión; para la salvación, para la conservación y para el uso científico de los archivos particulares, ya se haga esto por iniciativa estatal o por

iniciativa privada, más que las leyes y que los reglamentos vale el logro de una disposición espiritual de recíproca confianza y de colaboración entre el Estado y los ciudadanos. Y para que esto se consiga es necesario que, lo mismo aquí que en cualquier otro campo, el Estado prodigue al ciudadano la asistencia debida y que el ciudadano, por su parte, se dé cuenta de su función social en la armónica coexistencia de sus derechos y de sus deberes.

Ese es el verdadero camino a seguir.
Muchísimas gracias por su atención.

He dicho